



**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DERIVACIÓN DE  
FONDOS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA**

CELEBRADO ENTRE

EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR  
CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO  
ACREDITADO;

CON LA COMPARECENCIA DE  
LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN;

EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD  
NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,  
COMO ACREDITANTE; Y

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE  
DESTINATARIO FINAL DEL CRÉDITO Y ÚNICO BENEFICIARIO DE LOS  
RECURSOS DEL CRÉDITO

22 DE DICIEMBRE DE 2015

4

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DERIVACIÓN DE FONDOS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA QUE CELEBRAN, COMO ACREDITADO, EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EL "GOBIERNO FEDERAL"), POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (LA "SHCP"), ACTUANDO A TRAVÉS DEL DR. ALBERTO TORRES GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO, CON LA COMPARECENCIA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN EN LO QUE COMPETE A SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESPECTO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA IRENE ESPINOSA CANTELLANO, TESORERA DE LA FEDERACIÓN; POR LA OTRA PARTE, COMO ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EL "ACREDITANTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NURIA CARMEN SEPÚLVEDA MESTRES, DELEGADA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y; EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE DESTINATARIO FINAL DEL CRÉDITO Y ÚNICO BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO (EL "G.D.F."), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PROPIO G.D.F. LAS PARTES MENCIONADAS EN EL PROEMIO DE ESTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN LO INDIVIDUAL COMO LA PARTE Y CONJUNTAMENTE COMO LAS PARTES, CELEBRAN ESTE CONTRATO CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL ACREDITANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Institución de Banca de Desarrollo, conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 2.- De acuerdo al artículo tercero de la referida Ley Orgánica, como institución de banca de desarrollo; tendrá por objeto financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

- 3.- Cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, tal y como se desprende de la escritura pública número 3,702 de fecha 18 de marzo de 2015, expedida ante la fe de la Lic. Dolores Martina Lafuente Casillas, Notaria Pública Interina No. 168 del Estado de México de la que es Titular el Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes.
- 4.- Con la finalidad de financiar Obras Elegibles, según dicho término se define en el oficio 100.-16 del 9 de marzo de 2015, mediante el cual el Titular de la SHCP comunicó al Jefe de Gobierno del Distrito Federal las directrices para la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para el ejercicio fiscal 2015 ("Lineamientos"), recibió del G.D.F. una solicitud para el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- 5.- El Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, según dicho término se define más adelante, mediante el cual se afectan las participaciones que en ingresos federales le corresponden al G.D.F., con la finalidad de que se administren a través de dicho Fideicomiso como fuente de pago de sus obligaciones crediticias al tenor del presente Contrato, está constituido a satisfacción del ACREDITANTE.

## II. DECLARA LA SHCP, QUE:

- 1.- El Poder Ejecutivo de la Unión, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios administrativos a él encomendados, cuenta con las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, de conformidad con el artículo 1o. y 2o., de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- La SHCP es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 26 y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3.- Está facultada para celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 31, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los artículos 1o., 3o., 4o., fracción V, 5o., fracción I, 7o. y demás relativos de la Ley General de Deuda Pública, los artículos 11 y 17, fracciones VIII, X y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el oficio 100.-16 del 9 de marzo de 2015, expedido por la propia Secretaría, que contiene la normativa en materia de contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para el Distrito Federal.
- 4.- De conformidad con los artículos 2o. y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorera de la Federación tiene facultades para comparecer en la suscripción del presente Contrato respecto a lo estipulado en su Cláusula Décimo Cuarta.



**III. DECLARA EL G.D.F., POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**



- 1.- El Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo titular tiene a su cargo el Gobierno del Distrito Federal de conformidad con los artículos 44 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1o., 2o. y 8o., fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- 2.- De conformidad con el artículo 67, fracción XXIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los artículos 14 y 16, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el artículo 314, del Código Fiscal del Distrito Federal, es facultad indelegable del Jefe de Gobierno del mismo, autorizar el programa financiero del Distrito Federal y contratar toda clase de créditos y financiamientos para el propio Distrito Federal.
- 3.- Mediante oficio No. 305-I.-1565, de fecha 5 de junio de 1996, mismo que se mantiene vigente a la fecha de la celebración del presente Contrato, expedido por la entonces Dirección de Deuda Pública, la SHCP manifestó, con relación a las operaciones de financiamiento crediticio que se otorguen al G.D.F., que en el Registro de Obligaciones Financieras previsto en la Ley General de Deuda Pública, citado en los artículos 27 al 29, se inscriben las obligaciones crediticias de toda la Administración Pública Federal, tanto Centralizada como Paraestatal. Según lo anterior, las operaciones citadas quedarán debidamente registradas y por lo tanto se considerarán como deuda de la administración pública centralizada.
- 4.- La Ley de Coordinación Fiscal conforme a su artículo 9o., prevé que: "Las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquellas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a que se refiere el Artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana".
- 5.- El 23 de agosto de 2007, celebró como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, según dicho término se define más adelante, en el que actúa como Fiduciaria Deutsche Bank, México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, al cual se afectarán las participaciones que en ingresos federales le corresponden, con la finalidad de que se administren a través de dicho Fideicomiso como fuente de pago de sus obligaciones crediticias al tenor del presente Contrato, así como del Fideicomiso señalado.

4

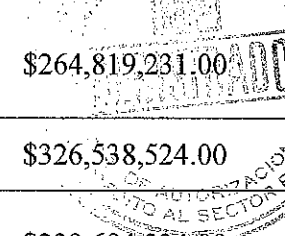
El Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente de Pago fue modificado y re expresado mediante Convenio Modificatorio de fecha 21 de julio de 2011.

- 6.- El Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa acredita su personalidad de conformidad con lo que establece el artículo 52, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con fecha de inicio de funciones 5 de diciembre de 2012.
- 7.- Con fecha 5 de diciembre de 2012, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal nombró al señor Edgar Abraham Amador Zamora como Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y tiene capacidad suficiente para celebrar el presente instrumento de conformidad con los artículos 2o., 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y los artículos 1o. y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 8.- Mediante oficio No SFDF/SPF/DGAF/1692/2015 de fecha 23 de octubre de 2015, expedido por el Director General de Administración Financiera del G.D.F., dirigido al ACREDITANTE, se manifestó la intención del G.D.F. de contratar un crédito, cuyos términos y condiciones fueron aceptados de conformidad; hasta por la cantidad de \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para destinarlo a financiar los conceptos que se precisan en la Cláusula Tercera de este Contrato.
- 9.- En el oficio número 100.-16 del 9 de marzo de 2015, la SHCP, en materia de contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para el Distrito Federal, indica que:

"En los contratos de crédito que al efecto se celebren, deberá establecerse que los Financiamientos respectivos quedarán garantizados con la afectación de las participaciones que en impuestos e ingresos federales corresponden al Distrito Federal, en los términos del artículo 9o de la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento del artículo 9o de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como el mandato expreso e irrevocable que se otorgue al propio Gobierno Federal para que, por conducto de la Secretaría, con la intervención que corresponda a la Unidad de Crédito Público, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y a la Tesorería de la Federación, en caso de que ese orden de gobierno no cumpla, en la forma y términos pactados, con cualquiera de sus obligaciones de pago a su cargo previstas en los instrumentos jurídicos relativos, ejecute a favor del Gobierno Federal los traspasos de los montos correspondientes a dichas participaciones, sin necesidad de mayor trámite que el de dar aviso a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal."

- 10.- Las Obras Elegibles, según dicho término se define más adelante, producirán directamente un incremento en los ingresos públicos, se contemplan en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015 y se apegan a las disposiciones aplicables, conforme a lo ordenado en la fracción II, numerales 1 a 4, del artículo 3º, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y en términos de la declaración inmediata siguiente.
- 11.- Las Obras Elegibles, según dicho término se define más adelante, cuentan con registro en la cartera que integra y administra la SHCP, de conformidad con los Lineamientos para el registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, y corresponden a obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal a ser financiadas con endeudamiento autorizado por el artículo 3º, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en términos de lo establecido en la fracción II, numeral 2, del artículo 3º, citado.
- 12.- Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los ingresos suficientes para el pago del Crédito, según dicho término señala más adelante, y que los recursos con los cuales dará cumplimiento a sus obligaciones de pago son de procedencia lícita y tienen su origen en las participaciones que en ingresos federales le corresponden al G.D.F.
- 13.- Mediante el oficio número JG/MAM/0166/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, el G.D.F. solicitó a la SHCP, en términos del numeral II.3 de los Lineamientos, otorgar su autorización para celebrar un financiamiento con el ACREDITANTE, mediante un crédito simple hasta por \$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para utilizarlo en el financiamiento de proyectos y obra pública productiva del G.D.F. y sus Organismos Descentralizados, considerados como Obras Elegibles, así como para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de pasivos con relación a la celebración del Contrato, conforme a la siguiente tabla:

Obra Elegible o Pasivo a Refinanciar	Registro	Monto con IVA
Sustitución de Red Secundaria de Agua Potable en los Doce Poblados de la Delegación Milpa Alta.	139010087	\$39,793,505.00
Proyecto Cámaras Bicentenario: adquisición de cámaras para el Sistema Multidisciplinario con Sensores, del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, Inteligencia, Investigación, Información e Integración (SMSC4I4)	139010009	\$607,569,405.00
Modernización del Sistema de Radiocomunicación del STC y estructuración de la plataforma tecnológica que permita una "Integración de la Radiocomunicación del Transporte Metropolitano de la Ciudad de México, e interoperabilidad con la tecnología LTE"	139010094	\$239,066,589.00



Proyecto para recuperar calidad en la prestación del servicio de transporte de pasajeros, mejorando la movilidad de los usuarios del STC.	139010099	\$264,819,231.00
Construcción del Tribunal de Justicia para Adolescentes.	149010012	\$326,538,524.00
Trabajos de Ampliación y Remodelación de las Instalaciones del Papalote Museo del Niño de la Ciudad de México.	149010002	\$239,694,334.00
Rehabilitación de 2 Plantas de bombeo de aguas negras (Churubusco y Sindicalismo y Progreso).	149010007	\$55,000,000.00
Obras para solucionar encharcamientos en la Unidad Habitacional Vicente Guerrero, Santa Cruz Meyehulco, Constitución de 1917, Reforma Política en la Delegación Iztapalapa. <sup>2</sup>	149010008	\$60,040,431.00
Rehabilitación del Mercado La Merced - Nave Menor	149010005	\$99,770,000.00
Renovación de Señalamiento Vertical alto y bajo en Vías Rápidas, Vías Primarias y Ejes Viales de la Ciudad de México.	139010096	\$78,235,555.00
Actualización Tecnológica de la Planta Potabilizadora San Sebastián Tecoloxtitla	149010006	\$51,279,783.00
Refinanciamiento Parcial de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito.	N/A	\$4,064,532,992.28
<b>TOTAL</b>		<b>\$6,126,340,349.28</b>

Adicionalmente y en apego al oficio No. DGAPIB.026.04.15 de fecha 6 de abril de 2015, emitido por el Director General Adjunto de la Unidad de Inversiones, señala:

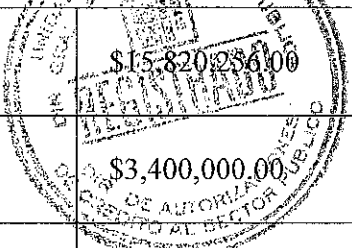
*“...el Informe Ejecutivo ha de ser remitido como se realizó en el Ejercicio Fiscal anterior...”*

Por lo que el ejercicio fiscal anterior 2014, en apego al oficio No. 400.1.410.14.030 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por la Titular de la Unidad de Inversiones, que a la letra dice:

*“...para aquellas obras con un monto igual o inferior a 50 millones de pesos, bastará con el Informe Ejecutivo que ese orden de gobierno envíe a la Unidad de Inversiones para considerar que se ha cumplido con lo establecido en el artículo*

*3, fracción II, numeral 4, de la LIF para el ejercicio fiscal de 2014.”*

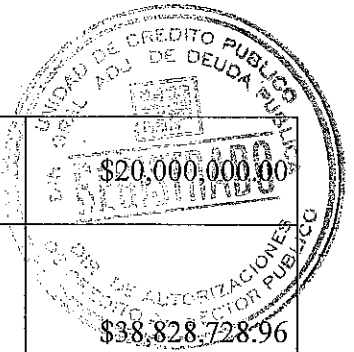
Obra Elegible o Pasivo a Refinanciar	Nº de Oficio SFDE/SPF	Monto con IVA
Rehabilitación a los Centros de Desarrollo Comunitario San Pedro Xalpa, San Marcos, Flores Magón y Calpulli.	239	\$8,000,000.00

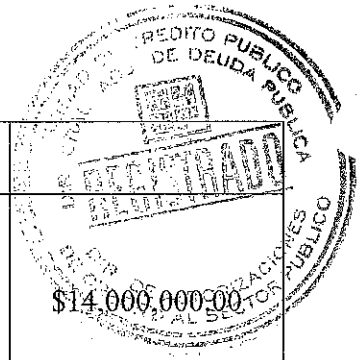


Repavimentación de Av. Santa fe, Av. Juárez y calle Tamaulipas en la Delegación Cuajimalpa de Morelos.	240	\$15,820,256.00
Trabajos de sustitución de línea de agua potable en las calles Ocampo y Puebla, Colonia Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos.	238	\$3,400,000.00
Obras de Rehabilitación de los mercados el Sifón y Aculco, en la Delegación Iztapalapa.	223	\$8,226,491.00
Informe Ejecutivo Sustitución del Colector No. 8 (Coahuila), Delegación Cuauhtémoc.	174	\$25,000,000.00
Obra para la Construcción del Colector Tetelco-Mixquic.	174	\$15,300,000.00
Construcción de cárcamo de bombeo en la Colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan.	174	\$22,000,000.00
Informe Ejecutivo Línea de Conducción y Planta de Bombeo de los Tanques Chalmita al Tanque GM-6, Delegación Gustavo A. Madero.	174	\$18,103,298.00
Rehabilitación y Mantenimiento de Vialidades Secundarias en las Colonias San Pedro de los Pinos, Tolteca, Olivar de los Padres, Olivar del Conde 1ra y 2da Sección, La Florida, Lomas de Chamontoya, Puente Colorado y Lomas de la Era, dentro del Perímetro Delegacional.	330	\$31,764,282.00
Rehabilitación del Mercado Cosmopolita N° 138, ubicado en Avenida Ceylán N° 365 e Islas Aleutianas, Colonia Cosmopolita de la Delegación Azcapotzalco.	276	\$3,620,096.00
Rehabilitación de los Salones de Eventos Sociales "La Rosita y José Pagés Llergo.	282	\$7,000,000.00
Rehabilitación de Infraestructura existente en los Deportivos Ceylán, Xochinahuac y Azcapotzalco.	325	\$14,221,154.00
Rehabilitación de Banquetas, Guarniciones y Obras Complementarias en varias Colonias de la Delegación Benito Juárez.	507	\$14,337,663.00
Mantenimiento de Carpeta Asfáltica y Obras Complementarias en Vialidades Secundarias en Varias Colonias de la Delegación Benito Juárez.	477	\$27,253,943.00
Rehabilitación a tres Centros de Desarrollo Infantil: Santo Domingo, Prado Churubusco y Ana María Hernández.	281	\$2,857,772.00
Rehabilitación de Cancha de Fútbol Soccer en el Deportivo Durango.	378	\$6,213,344.00
Construcción de un Centro de Capacitación.	521	\$36,006,210.00
Construcción del Mercado Contadero.	558	\$24,429,325.00



Rehabilitación Integral de Diversas Avenidas de la Colonia Santa Fe, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos	589	\$20,000,000.00
Reconstrucción del mercado público número 81 "Villa Comidas (Viejo)", ubicado en 5 de Febrero entre Pedro María Anaya y Federico Campos, colonia Villa Gustavo A. Madero, en la Dirección Territorial número 5 de la Delegación Gustavo A. Madero.	587	\$38,828,728.96
Obra pública para la construcción del primer piso del Hospital de la Columna, ubicado en la Calzada San Juan de Aragón esquina Anzar, Colonia Granjas Modernas, dentro de la Dirección Territorial número 4, de la Delegación Gustavo A. Madero.	588	\$7,409,562.76
Rehabilitación de banquetas y guarniciones en diversas calles de la Delegación Gustavo A. Madero.	506	\$17,423,353.00
Construcción de Clínica contra la Diabetes	615	\$26,990,438.07
Obra pública para la construcción de mallas solares en escuelas de nivel básico de diversas Direcciones Territoriales de la Delegación Gustavo A. Madero.	329	\$13,000,000.00
Rehabilitación de Planteles Educativos de Nivel Básico en diversas Direcciones Territoriales de la Delegación Gustavo A. Madero.	494	\$5,000,000.00
Obra pública para la construcción de las cimentaciones, instalación y rehabilitación de los sistemas de alto montaje de alumbrado público (SUPERPOSTES) en diversos puntos de la Delegación Gustavo A. Madero.	328	\$25,000,000.00
Obra pública para la sustitución de las redes secundarias de drenaje en diversos puntos de la Delegación Gustavo A. Madero.	565	\$18,580,268.00
Rehabilitación de Infraestructura Educativa en la Delegación Iztacalco.	630	\$8,000,000.00
Construcción de Alberca en la Colonia Juventino Rosas.	582	\$25,000,000.00
Rehabilitación del Centro Social Granjas México.	430	\$4,784,736.00
Rehabilitación Integral en 6 Centros Sociales	519	\$3,828,658.00
Rehabilitación de planteles escolares ubicados en las Direcciones Territoriales de Centro, Aculco, Cabeza de Juárez, Ermita Zaragoza, Estrella,	317	\$40,000,000.00

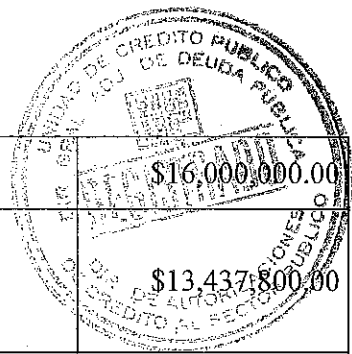




Paraje San Juan, San Lorenzo Tezonco y Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa.		
Sustitución de red de agua potable en las Colonias Santa Martha Acatitla, Barrio San Simon Culhuacán, Leyes de Reforma 1 Secc., Constitución de 1917, San Andrés Tetepilco, Predio Degollado y Colonia El Sifón, en la Delegación Iztapalapa.	320	\$14,000,000.00
Rehabilitación a Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en la Delegación Iztapalapa.	333	\$10,854,658.00
Construcción y rehabilitación de carpeta asfáltica de diversas calles en las colonias Miguel de la Madrid Hurtado, Lomas de la Estancia II, Paseos de Churubusco, U.H. Ejercito de Oriente I, Santa María Aztahuacan (EJ.) II, Santa María Aztahuacan (EJ.) I, La Planta, Ejercito de Agua Prieta, Valle de Luces I, Francisco Villa y Lomas del Paraíso, en la Delegación Iztapalapa.	301	\$49,000,000.00
Sustitución de red de drenaje en las colonias; San Andrés Tetepilco, El Retoño, El Sifón, Santa Cruz Meyehualco, Santa Martha Acatitlá Sur, El Rodeo y Valle del Sur, en la Delegación Iztapalapa.	332	\$13,569,480.00
Rehabilitación de banquetas y guarniciones en calles de las colonias Santa Martha Acatitla Norte, Santa Martha Acatitla Sur, La Colmena, Ejercito de Oriente, Pueblo Santa María Aztahuacan, San Sebastián Tecoloxtitlan, Santa Martha Acatitla, Amp. Emiliano Zapata, Lomas de Zaragoza, Pueblo Santiago Acahualtepec, Miguel de la Madrid, Xalpa, San Juan Xalpa, San Francisco Apolocalco, Citlalli, Zacahuitzco, Barrio San Lucas, Barrio Santa Barbara, Barrio San Miguel, San Pablo, San Pedro, San José, La Asunción y San Ignacio de la Delegación Iztapalapa.	319	\$19,412,851.00
Obras de Rehabilitación del Centro Comunitario la Colmena, en la Delegación Iztapalapa.	486	\$4,145,342.00
Construcción de Muros de Contención de la Delegación La Magdalena Contreras, en 7 colonias	315	\$31,647,436.00
Colocación de luminarias (tipo baliza) dentro del perímetro delegacional.	490	\$10,000,000.00
Rehabilitación a Escuelas de la Delegación Miguel Hidalgo.	591	\$10,000,000.00
Rehabilitación a mercados de la Delegación Miguel Hidalgo	626	\$20,750,000.00

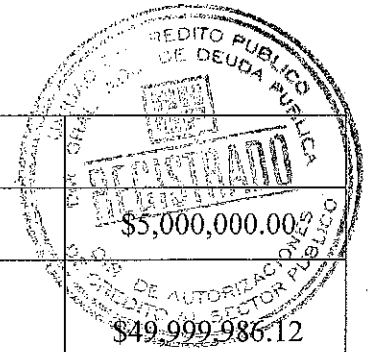
4

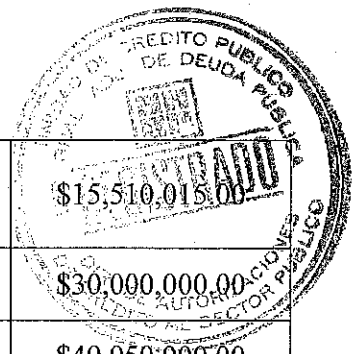
R



Rehabilitación de Planteles Educativos de Nivel Básico en la Delegación Tláhuac	395	\$16,000,000.00
Trabajos de rehabilitación de carpeta asfáltica en calles de las coordinaciones territoriales: Miguel Hidalgo, Los Olivos, Tláhuac y Nopalera, dentro del perímetro Delegacional.	522	\$13,437,800.00
Rehabilitación de vialidades secundarias en diversas ubicaciones de la Delegación Tlalpan.	313	\$20,000,000.00
Rehabilitación de red de agua potable en diversas ubicaciones.	474	\$35,000,000.00
Construcción del Centro de Desarrollo Infantil "Bertha Von Glumer" en la Delegación Venustiano Carranza	569	\$9,141,914.00
Rehabilitación a los Mercados Morelos y Adolfo López Mateos en ubicados en la Delegación Venustiano Carranza.	331	\$10,044,874.00
Rehabilitación de 6 Espacios Públicos en la Delegación Venustiano Carranza.	500	\$12,500,000.00
Rehabilitación a la Carpeta Asfáltica en las colonias Santa Cruz Aviación, Ignacio Zaragoza II y Sevilla de la Delegación Venustiano Carranza.	346	\$2,019,700.00
Rehabilitación de Canchas de Tenis en el Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar", de la Delegación Venustiano Carranza.	498	\$1,300,000.00
Rehabilitación de los Centros de Desarrollo Infantil, Leona Vicario y Rosa Villanueva Ramos en la Delegación Venustiano Carranza.	503	\$1,548,610.00
Rehabilitación de Guarniciones y Banquetas en 5 poblados de la Delegación Xochimilco	314	\$4,000,000.00
Rehabilitación de planteles educativos de nivel básico	568	\$9,000,000.00
Rehabilitación de un Edificio Público	614	\$8,000,000.00
Rehabilitación de Vialidades Secundarias	398	\$20,438,234.00
Construcción de Esclusa Miramar	296	\$4,713,025.00
Obras en Espacios Públicos, Rehabilitación de Espacios Públicos Garita de La Viga	562	\$22,179,776.00
Obras en Espacios Públicos: Rehabilitación Integral de la Plaza de la Identidad – Registro Civil	646	\$15,000,000.00
Obras en Espacios Públicos, Sala Urbana Digital, Colegio Militar, Delegación Miguel Hidalgo	585	\$8,000,000.00
Obras en Espacios Públicos: Mi Calle San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Mi Calle Santa María	584	\$11,000,000.00

Aztahuacán y Mi Plaza Leiria, Delegación Iztapalapa		
Obras en Espacios Públicos: Mi Plaza Roma y Construcción de Pozos de Absorción	641	\$5,000,000.00
Construcción y expansión de la red de Infraestructura y Equipamiento Ciclista para la vinculación de la zona norte y centro de la Ciudad de México.	401	\$49,999,986.12
Rehabilitación del Zoológico de Chapultepec (38 albergues ubicados en el bioma bosque tropical, almacén de alimentos, área de bioética, hospital y cuarentena).	478	\$42,000,000.00
Rehabilitación del Zoológico de San Juan de Aragón (16 albergues, almacén de alimentos, hospital, cuarentena y sistema hidrosanitario) y del Zoológico Los Coyotes (5 albergues, auditorio, pistas para corredores, sanitarios y palapas).	479	\$48,000,000.00
Construcción de Planta Potabilizadora Acueducto Tláhuac-La Caldera, en la Delegación Tláhuac.	344	\$28,724,773.00
Rehabilitación de red de drenaje en Av. Revolución esquina Andrea Castagno, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez.	583	\$2,540,000.00
Construcción de Colector Poniente 112.	411	\$11,500,000.00
Sustitución del Colector Violeta.	435	\$7,000,000.00
Rehabilitación de 16 Pozos de Agua Potable	410	\$19,399,940.00
Construcción de colector 107 cm de diámetro en concreto reforzado, Constituyentes-Juan de la Barrera Delegación Miguel Hidalgo	406	\$7,500,000.00
Construcción del Colector Alfonso XIII (periférico).	408	\$5,557,598.20
Rehabilitación de pozos específicos del Sistema Lerma.	433	\$7,909,055.92
Construcción del colector Azcapotzalco-La Villa.	412	\$5,000,000.00
Construcción de Pozos de Absorción en la Delegación Tlalpan.	436	\$10,000,000.00
Rehabilitación y aumento de la capacidad de planta de bombeo de agua Potable Aduana	409	\$10,000,000.00
Construcción de rebombeo para agua potable Los Galeana.	413	\$20,000,000.00
Rehabilitación de la Planta de Bombeo Gran Canal No. 1 - A.	421	\$21,600,000.00





Sustitución de tubería de 508 mm (20") en Av. del Conscripto y Boulevard Manuel Ávila Camacho, Colonia Periodista, Delegación Miguel Hidalgo.	431	\$15,510,015.00
Construcción Cárcamo de Bombeo el Molino, Delegación Iztapalapa.	402	\$30,000,000.00
Plan de Rehabilitación de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca Etapa I	289	\$49,950,000.00
Adquisición de Refacciones para el Material Rodante	293	\$20,000,000.00
Adquisición de los Sistemas de Alimentación de Respaldo de Energía, para los Equipos de Mando Centralizado de las Líneas 5 y 7	343	\$6,000,000.00
Adquisición de Equipo para Aumentar la Producción de Triturado Pétreo y Mezcla Asfáltica en la Planta de Parres y Coyoacán.	644	\$49,015,500.00
Rehabilitación de equipos electromagnéticos de las plantas de bombeo ubicadas en pasos a desnivel en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Iztacalco y Venustiano Carranza.	666	\$21,500,000.00
Rehabilitación de la PB 6 Gran Canal.	665	\$15,000,000.00
Trabajos de Rehabilitación del Mercado "Santa Fe".	675	\$8,107,516.50
Construcción y Ampliación de la Red de Agua Potable y Tomas Domiciliarias en el Pueblo de Santa Rosa Xochiac y San Bartolo Ameyalco, dentro del perímetro delegacional	676	\$11,000,000.00
Rehabilitación de Pozos de Absorción	434	\$5,000,000.00
Adecuación al Sistema de Factores de Potencia de Pozos	687	\$10,000,000.00
Construcción de banquetas y guarniciones en las colonias Olivar de los Padres, Tetelpan, Axotla y en las Avenidas Altavista y Alto Lerma, dentro del Perímetro Delegacional.	686	\$2,748,731.00
Rehabilitación de Mercados Públicos en la Delegación Cuauhtémoc.	664	\$33,526,727.00
Construcción de Descargas Sanitarias y Pluviales y trabajos de ampliación de la Red de Drenaje, en varias colonias, dentro del perímetro delegacional.	693	\$9,700,000.00
Trabajos de Rehabilitación del Mercado "Centenario".	692	\$6,150,000.00
Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en Diferentes Colonias dentro del Perímetro Delegacional.	691	\$11,306,241.00

Construcción del CENDI Cooperativa Cehuayo.	694	\$3,500,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,553,849,362.56</b>

14.- Mediante el oficio número 305.-134/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, la SHCP autorizó la contratación del financiamiento con el ACREDITANTE mediante un crédito simple hasta por \$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual se deberá destinar al refinanciamiento de la deuda pública del Distrito Federal y/o al financiamiento de Obras Elegibles.

15.- Cuenta, conforme a la legislación aplicable, con los estudios de factibilidad técnica y financiera, así como con los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos del crédito que en este instrumento se formaliza. Asimismo, cuenta con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su programa de inversión.

**IV. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL ACREDITANTE Y EL G.D.F., POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- 1.- El ACREDITANTE ha hecho del conocimiento del G.D.F. y este último se ha dado por enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia cuyo nombre comercial es Buró de Crédito, derivado de la consulta realizada a la fecha de la celebración de este instrumento y de que, el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de este Contrato, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la propia sociedad de información crediticia citada, las cuales pueden afectar el historial crediticio de las personas.
- 2.- Previo a la suscripción del presente Contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones que, en su caso, les sean aplicables para celebrar el mismo, así como que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente instrumento.

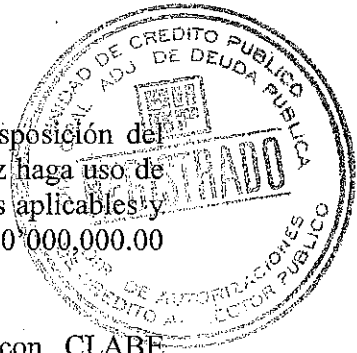
**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DEFINICIONES.**

Además de los términos ya definidos en el proemio del presente Contrato, las Partes convienen en que los siguientes términos utilizados en este Contrato tendrán los significados y alcances que en la presente Cláusula se estipulan, los cuales podrán ser utilizados en singular o plural.

“Calendario de Pago” significa el calendario de pago que entregue el ACREDITANTE al G.D.F. y al Fiduciario en la fecha de la primera Disposición o, en su caso, en la fecha en que se efectúe una nueva Disposición, donde establezcan las Fechas de Pago de Principal y las amortizaciones pagaderas en cada una de dichas fechas.

“Crédito” significa la suma de dinero que el ACREDITANTE pone a disposición del GOBIERNO FEDERAL para ser derivada al G.D.F., para que éste a su vez haga uso de dicha suma en la forma, términos y condiciones establecidas en las normas aplicables y conforme a lo acordado en este Contrato, hasta por la suma principal de \$1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).



“Cuenta Bancaria” significa la cuenta bancaria número 557004742 con CLABE 072180005570047420 abierta a nombre del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARÍA DE FINANZAS / TESORERÍA DEL G.D.F. en el Banco Mercantil del Norte (Banorte), número de sucursal 0310, plaza 001 México D.F.

“Día Hábil” significa un día que no sea sábado, domingo o día de descanso obligatorio conforme al artículo 74, de la Ley Federal del Trabajo, en que las oficinas principales de las instituciones de crédito de México, estén autorizadas para abrir al público para la realización de operaciones bancarias.

“Día Hábil Bancario” los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Disposiciones” significan las disposiciones del Crédito por parte del G.D.F.

“Fecha de Pago de Intereses” significa, el último día de cada Período de Intereses.

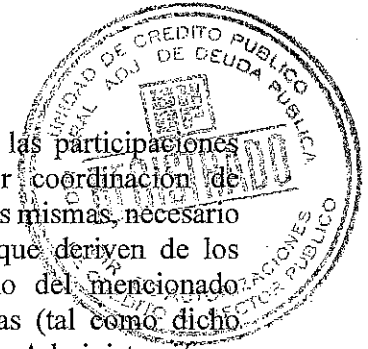
“Fecha de Pago de Principal” significa el día veinticinco (25) de cada mes, en el entendido que la primer Fecha de Pago de Principal será el día veinticinco (25) de enero de 2017. Si cualquier Fecha de Pago de Principal no fuere un Día Hábil, entonces el pago será realizado el Día Hábil inmediato siguiente, tomándose la prórroga respectiva en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

“Fecha de Vencimiento” El plazo máximo del Crédito, será de hasta 119 (ciento diecinueve) meses, contados a partir de la fecha en que concluya el período de Disposición del Crédito, en los términos de lo pactado en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

No obstante su terminación, el presente instrumento surtirá todos los efectos legales entre las Partes hasta que el G.D.F. haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo del mismo.

“Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago” significa el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/838 de fecha 23 de agosto de 2007, su Convenio Modificadorio de fecha 21 de julio de 2011 y, en su caso, posteriores modificaciones, celebrado entre el G.D.F., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y el Fiduciario, en virtud del cual el G.D.F. asumió la obligación de registrar ante el fiduciario en dicho fideicomiso todos y cada uno de los Financiamientos (tal como dicho término se define en el propio Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago) a partir del inicio

de vigencia de dicho fideicomiso, y al cual afectó el porcentaje de las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) y los derechos presente y futuros que el G.D.F. tiene sobre las mismas, necesario para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo del G.D.F. que deriven de los Financiamientos que se ha obligado a registrar ante el fiduciario del mencionado fideicomiso, con el objeto de que las Participaciones Fideicomitidas (tal como dicho término se define en el propio Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago) sirvan como fuente de pago de los Financiamientos. Lo anterior en términos del artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. El Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago se acompaña al presente Contrato como Anexo 1, y forma parte integral del mismo como si a la letra dijese.



“Fiduciario” significa Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o sus sucesores o cesionarios.

“Horas Hábiles” significa el horario comprendido entre las 9 (nueve) y las 15 (quince) horas de un Día Hábil o un Día Hábil Bancario.

“Notificación de Disposición” significa la notificación, en términos del formato que se adjunta al presente Contrato como Anexo 2, la cual incluirá el monto a disponer en moneda nacional, así como el destino de la Disposición, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera de este Contrato, que tiene que presentar el G.D.F. al ACREDITANTE de conformidad con los términos de la Cláusula Sexta.

“Obras Elegibles” significa aquellas que cumplan con lo dispuesto en el oficio No. 100.-16, de fecha 9 de marzo de 2015, emitido por la SHCP, por el que el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicó al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que para el ejercicio fiscal 2015, la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para el Distrito Federal debería sujetarse a los lineamientos contenidos en dicho oficio.

“Período de Intereses” significa cada período de un mes calendario (a excepción, en su caso, del primer Período de Intereses) con base en el cual se computarán los intereses que devengue el saldo insoluto del Crédito, en el entendido que (i) el primer Período de Intereses iniciará el día en que se efectúe la primera Disposición y terminará el día 25 (veinticinco) del mes inmediato siguiente y (ii) los siguientes Periodos de Intereses comenzarán el día siguiente al último día del Período de Intereses inmediato anterior y concluirán el día veinticinco (25) del mes inmediato siguiente. El Período de Intereses que esté vigente en la Fecha de Vencimiento terminará precisamente en dicha fecha.

Cada Período de Intereses que termine en un día que no sea Día Hábil Bancario, deberá terminar al Día Hábil Bancario inmediato posterior, tomándose la prórroga respectiva en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes, en la inteligencia de que



los días que correspondan a dicha prórroga no computarán para efectos del ~~Periodo de~~ Intereses siguiente.

“Primer Día de cada Periodo de Intereses para la Determinación de la Tasa TIE” significa, los días 25 (veinticinco) de cada mes o el día hábil siguiente.

“Solicitud de Pago” significa, el documento debidamente requisitado por el ACREDITANTE, y en donde se establezca, por lo menos: (i) las cantidades que deberán destinarse al pago de capital, intereses (ordinarios y/o adicionales), primas, accesorios y/o cualquier otro concepto en el mes calendario siguiente, y (ii) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono.

“TIE” significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del periodo de intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

La TIE será revisable mensualmente.

En caso de que el indicador mencionado se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente, con base en el o los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto, por el indicador que determine la SHCP.

#### **SEGUNDA.- MONTO DEL CRÉDITO.**

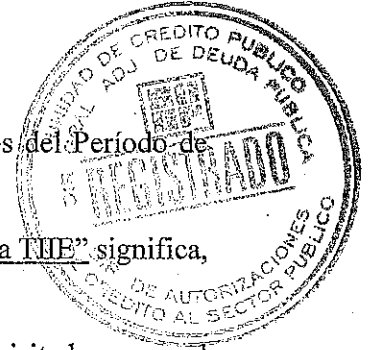
El ACREDITANTE abre un Crédito al GOBIERNO FEDERAL, para ser derivado por éste al G.D.F., hasta por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

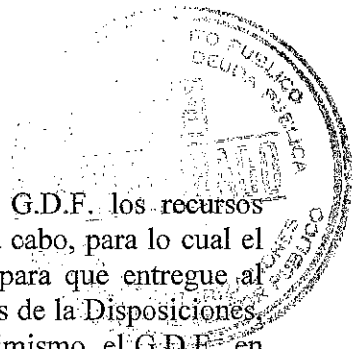
El Crédito será dispuesto por el G.D.F. conforme a lo estipulado en la Cláusula Sexta siguiente. El monto señalado en el párrafo que antecede no incluye los intereses, gastos, y demás accesorios que más adelante se señalan.

#### **TERCERA.- DESTINO DEL CRÉDITO.**

El importe del Crédito será destinado por el G.D.F. en su carácter de destinatario final y único beneficiario de los recursos del Crédito, conforme a lo previsto en la legislación federal y local aplicables, precisa y exclusivamente para financiar proyectos de obra pública productiva, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que recaen dentro de los campos de atención del ACREDITANTE, contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015, registrados ante la Unidad de Inversiones de la SHCP (considerados como Obras Elegibles) y/o el refinanciamiento de pasivos que hayan sido destinado al financiamiento de inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención del ACREDITANTE.

El G.D.F. se obliga a aportar las cantidades necesarias para completar la ejecución del destino aquí mencionado, con cargo a sus propios recursos.





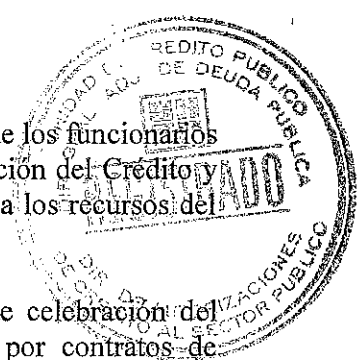
**CUARTA.- DERIVACIÓN DE FONDOS.**

El GOBIERNO FEDERAL en este acto se obliga a derivar al G.D.F. los recursos provenientes de las Disposiciones del Crédito que el G.D.F. lleve a cabo, para lo cual el GOBIERNO FEDERAL autoriza e instruye al ACREDITANTE para que entregue al G.D.F. en calidad de derivación de fondos, los recursos provenientes de la Disposiciones, para ser destinados en términos de la Cláusula Tercera anterior. Asimismo, el G.D.F., en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, como contraprestación de los recursos que le derive el GOBIERNO FEDERAL conforme a lo antes indicado, se obliga a realizar por propio derecho, por su cuenta y bajo su responsabilidad, todos los pagos al ACREDITANTE por concepto de capital, intereses ordinarios y adicionales, gastos y cualquier otro concepto convenido en el presente Contrato, a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o, en su defecto, directamente, con cargo al presupuesto de egresos del Distrito Federal.

**QUINTA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS Y REQUISITOS.**

(A) CONDICIONES SUSPENSIVAS.- Para que el G.D.F. pueda realizar la primera Disposición, deberá cumplir la condición suspensiva consistente en entregar a satisfacción del ACREDITANTE la documentación que en seguida se precisa, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2015, plazo que podrá ser prorrogado por el ACREDITANTE las veces que sea necesario y hasta por periodos iguales, sin exceder del 31 de diciembre de 2015, previa solicitud por escrito del G.D.F. que presente antes de su vencimiento, pudiendo el ACREDITANTE cancelar las prórrogas en cualquier momento, mediante simple comunicación por escrito que entregue al G.D.F.:

- a) Un ejemplar debidamente firmado del presente Contrato, en el que conste la anotación y sello de la SHCP, certificando la inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios en términos de lo dispuesto por el Artículo 9o., de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, así como en el Registro Único de Compromisos y Garantías que afecten los ingresos del Distrito Federal, mencionado en el Artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y cualquier otro registro aplicable.
- b) La Notificación de Disposición suscrita por un servidor público del G.D.F. que cuente con facultades para ello, en la que se especifique el proyecto u obra a la que corresponde la Disposición, identificándola con el número de registro asignado por la Unidad de Inversiones de la SHCP.
- c) Certificación del Fiduciario en donde conste que el Crédito ha sido registrado en el Registro del Fideicomiso (tal como dicho término se define en el propio Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago) y otorgue al ACREDITANTE la calidad de Beneficiario, según dicho término se define en dicho Fideicomiso.

- 
- d) Documento en el que consten los nombres y firmas autógrafas de los funcionarios legalmente facultados para suscribir la Notificación de Disposición del Crédito y demás documentación que se presente para su pago con cargo a los recursos del Crédito.
- e) Estar al corriente en todas las obligaciones que a la fecha de celebración del presente instrumento existan a cargo del G.D.F., generadas por contratos de apertura de crédito, derivación de fondos y constitución de garantía, similares al presente Contrato, cualquiera que sea la denominación que ostenten, previamente celebrados entre el ACREDITANTE, el GOBIERNO FEDERAL y el G.D.F., considerando las diferentes ventanillas crediticias del ACREDITANTE.
- f) Entregar comunicación en la que se establece que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para celebrar la presente operación.
- g) Que el reporte emitido por la sociedad de información crediticia respecto el historial crediticio del G.D.F. se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera o única disposición del Crédito y que los resultados que en él se contengan no impliquen la creación de provisiones preventivas adicionales.

En caso de que el reporte a que se refiere el párrafo anterior, implique una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente autorizadas, el ACREDITANTE hará una nueva valoración y comunicará por escrito al GOBIERNO FEDERAL y al G.D.F. las acciones que hayan de tomarse.

En caso de que se cumplan las condiciones, el ACREDITANTE no podrá negar la Disposición solicitada.

(B) REQUISITOS.- Asimismo, serán requisitos necesarios para que el G.D.F. pueda realizar las siguientes Disposiciones, que previamente:

- a) Entregue al ACREDITANTE la Notificación de Disposición suscrita por un servidor público del G.D.F. que cuente con facultades para ello, en el que se especifique el proyecto u obra a la que corresponde la disposición, identificándolo con el número de registro asignado por la Unidad de inversiones de la SHCP;
- b) No esté en incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato y al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.

#### **SEXTA.- DE LAS DISPOSICIONES.**

Una vez cumplidas las condiciones suspensivas a que se refiere la Cláusula inmediata anterior, el G.D.F. deberá ejercer el Crédito en un plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2015.

El periodo de disposición concluirá anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Si el Crédito se destina a fines distintos a los pactados;
- b) Si se agotan por cualquier causa los recursos del Crédito;
- c) Por la terminación anticipada de la ejecución de las acciones a que se refiere la Cláusula Tercera de destino del presente instrumento;
- d) Cuando medie solicitud expresa del G.D.F.; y,
- e) En caso de inobservancia de lo pactado en la Cláusula Décima Octava, inciso h) de Comprobación de Recursos.



El G.D.F. podrá ejercer el importe del Crédito en una o varias disposiciones, debiendo entregar al ACREDITANTE, con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a cada Disposición, un original de la Notificación de Disposición correspondiente, debidamente firmada por servidor público del G.D.F. legalmente facultado, en el que se indicará la fecha y monto de la Disposición respectiva, en términos de la normativa en materia de contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para el Distrito Federal, emitida por la SHCP, en la inteligencia de que (i) el día en que se realice el desembolso deberá ser Día Hábil Bancario, y (ii) las Notificaciones de Disposición tendrán el carácter de irrevocables.

Los recursos de cada una de las disposiciones que ejerza el G.D.F. con cargo al Crédito, le serán entregados mediante depósito que realice el ACREDITANTE en la Cuenta Bancaria.

El G.D.F. acepta que la entrega de los recursos de cada una de las Disposiciones del Crédito la efectuará el ACREDITANTE a través de depósito o traspaso interbancario en la cuenta mencionada en el párrafo precedente, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar, la entrega y depósito de los recursos se entenderán realizados a su entera satisfacción.

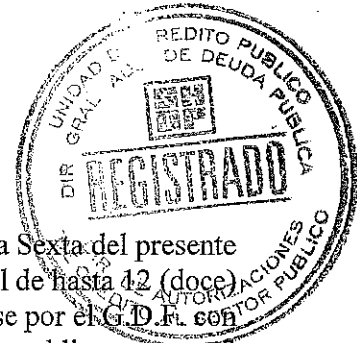
Cualquier cambio que el G.D.F. desee realizar con respecto al número de cuenta o la clave bancaria estandarizada (CLABE) proporcionada al ACREDITANTE para que realice la entrega y depósito de los recursos de cada una de las Disposiciones del Crédito, deberá ser notificado al ACREDITANTE por escrito debidamente firmado por funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación del G.D.F., con al menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que pretenda ejercer la siguiente Disposición. Sin esta notificación, las entregas y depósitos respectivos continuarán realizándose en los términos previstos en la presente Cláusula y se entenderán válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar. El G.D.F. acepta que lo estipulado en esta Cláusula con relación a la entrega y depósito de los recursos del Crédito no constituirá materia de impugnación del presente Contrato en lo futuro.

El ACREDITANTE se obliga a entregar al G.D.F. y al Fiduciario, en la fecha en que se efectúe una Disposición, un Calendario de Pagos.

Se conviene expresamente que harán prueba plena por lo que hace a las Disposiciones del Crédito, las Notificaciones de Disposición, los asientos contables, los estados de cuenta y documentos que emita el ACREDITANTE con motivo del abono que efectúe a la Cuenta Bancaria.

4

R



#### **SÉPTIMA.- AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO.**

Una vez concluido el periodo de disposición establecido en la Cláusula Sexta del presente instrumento, el G.D.F. tendrá un plazo de gracia para el pago de capital de hasta 12 (doce) meses, plazo durante el cual se generarán intereses que deberán cubrirse por el G.D.F. con recursos ajenos al Crédito. Concluido el período de gracia, el G.D.F. se obliga a pagar al ACREDITANTE el monto dispuesto al amparo del presente Contrato en un plazo de hasta 107 (ciento siete) meses, mediante amortizaciones mensuales específicas definidas conforme al Anexo 3, pagaderas en cada Fecha de Pago de Principal, más los intereses sobre saldos insolutos. Las Fechas de Pago de Principal siempre deberán coincidir con las Fechas de Pago de Intereses.

Todos los pagos que deba efectuar el G.D.F. a favor del ACREDITANTE, los hará en las fechas correspondientes, sin necesidad de que el ACREDITANTE le requiera previamente el pago.

#### **OCTAVA.- INTERESES ORDINARIOS.**

El G.D.F. se obliga a pagar mensualmente al ACREDITANTE durante la vigencia del presente Contrato, con recursos ajenos al Crédito, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de la suma principal del Crédito a la tasa anualizada equivalente al resultado de adicionar a la TIIE, 41 (cuarenta y uno puntos base).

En el entendido que el Primer Día de cada Periodo de Intereses para la Determinación de la Tasa TIIE será, los días 25 (veinticinco) de cada mes o el día hábil siguiente.

Los intereses se causarán por cada Periodo de Intereses y se pagarán de forma vencida en cada Fecha de Pago de Intereses.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa anual aplicable entre trescientos sesenta (360), multiplicando el resultado obtenido por los días calendario efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses a la tasa correspondiente y, el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del Crédito.

#### **NOVENA.- INTERESES ADICIONALES.**

Las cantidades de principal pendientes de pago en la Fecha de Pago de Principal conforme al presente Contrato, causarán intereses adicionales a cargo del G.D.F. sobre dichos montos durante todo el tiempo que permanezcan insolutas las obligaciones vencidas, a la tasa anual que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la tasa de interés ordinaria establecida en la Cláusula Octava de este Contrato.

#### **DÉCIMA.- PREPAGOS Y COSTOS ASOCIADOS.**

El G.D.F. podrá realizar pagos anticipados al saldo insoluto del Crédito, siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones conforme al presente Contrato y previa notificación por escrito que el G.D.F. realice al ACREDITANTE, con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el pago

anticipado respectivo. Los pagos anticipados sólo podrán llevarse a cabo en una Fecha de Pago de Intereses.

Los pagos anticipados, a elección del G.D.F., podrán aplicarse en orden inverso al del vencimiento de las amortizaciones respectivas, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, reduciéndose en consecuencia el plazo para el pago del Crédito; o bien, podrá mantenerse el plazo de amortización pactado en la Cláusula Séptima de este Contrato, ajustándose el importe de las subsecuentes amortizaciones. La elección que haga el G.D.F. en los términos del presente párrafo deberá hacerse del conocimiento del ACREDITANTE mediante la notificación a que se refiere el párrafo inmediato anterior.

En mérito de lo señalado en el párrafo que antecede, una vez efectuado el pago anticipado de que se trate, el ACREDITANTE enviará al G.D.F., al domicilio señalado en la Cláusula Décima Novena de este Contrato, el nuevo Calendario de Pago que corresponda, en un plazo de 15 (quince) Días Hábiles contado a partir de dicho prepago.

Las cantidades que se paguen anticipadamente no podrán volver a ser dispuestas por el G.D.F.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE LOS PAGOS.**

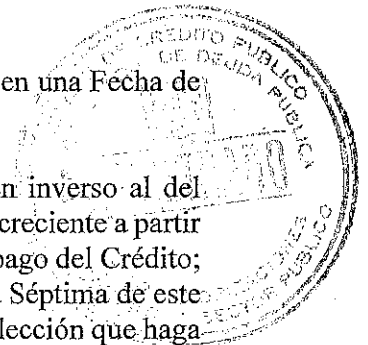
Los pagos que se realicen serán aplicados en el orden siguiente:

- 1) Los gastos en que haya incurrido el ACREDITANTE para la recuperación del Crédito, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) Las comisiones y gastos generados pactados en el presente Contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 3) Los intereses adicionales, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 7) La amortización del periodo correspondiente; y,

Si hay remanente, el saldo se abonará al principal del Crédito en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas; es decir, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización. Si el remanente no fuera suficiente para cubrir una mensualidad, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO Y FORMA DE PAGO.**

El ACREDITANTE se obliga a presentar al G.D.F. y al Fiduciario a más tardar el último Día Hábil de cada mes calendario, una Solicitud de Pago en relación con los pagos



4

R

requeridos para el mes calendario siguiente. En caso de que el ACREDITANTE no presente una Solicitud de Pago para cualquier periodo mensual, será aplicable la última Solicitud de Pago recibida por el Fiduciario.

En caso de que el ACREDITANTE establezca en la Solicitud de Pago montos que excedan los montos que efectivamente tenga derecho a recibir o que el ACREDITANTE no presente una Solicitud de Pago para un periodo mensual y reciba montos que excedan los montos que efectivamente tenga derecho a recibir, el ACREDITANTE deberá devolver dicho excedente al Fiduciario, al G.D.F. o al GOBIERNO FEDERAL, según sea el caso, más los intereses que se generen desde la fecha en que recibió los montos en exceso hasta la fecha en que los devuelva, aplicando la tasa de interés establecida en la Cláusula Novena anterior.

Todos los pagos, tanto amortizaciones e intereses, así como cualquier otro pago que deba efectuar el G.D.F. a favor del ACREDITANTE al amparo de este Contrato, los hará en las fechas correspondientes, en Días Hábiles Bancarios y Horas Hábiles, a través de transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles en la cuenta bancaria número 0571549 (cero, cinco, siete, uno, cinco, cuatro, nueve), Sucursal 870 (ocho, siete, cero), plaza 001 (cero, cero, uno), con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 002180087005715493 (cero, cero, dos, uno, ocho, cero, cero, ocho, siete, cero, cero, cinco, siete, uno, cinco, cuatro, nueve, tres) que el ACREDITANTE mantiene con Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex, a nombre de "BANOBRAS, S.N.C., Rec Cartera Sector Público y Privado", o en cualquier otra cuenta bancaria que el ACREDITANTE le indique, previa notificación por escrito por parte del ACREDITANTE con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación.

Los pagos que no se realicen en Días Hábiles Bancarios y Horas Hábiles, se considerarán como realizados el Día Hábil Bancario inmediato siguiente, situación que se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes en el siguiente Período de Intereses.

**DÉCIMA TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.**

No se podrá dar por vencido de manera anticipada el Crédito materia de este Contrato por ningún motivo, siendo las obligaciones a cargo del GOBIERNO FEDERAL exigibles en los términos, condiciones y plazos originalmente pactados en este Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DE LA GARANTÍA.**

(a) El G.D.F., en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito que le deriva el GOBIERNO FEDERAL conforme a lo previsto en la Cláusula Cuarta y en contraprestación de dicha derivación, en este acto se obliga irrevocablemente a dar cumplimiento a las obligaciones de pago derivadas de este Contrato, a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o, en su defecto, directamente con cargo a su presupuesto de egresos del Distrito Federal. Sin embargo, en caso de incumplimiento del G.D.F., será aplicable lo establecido en los siguientes párrafos.



De conformidad con los términos del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, el G.D.F. ha afectado de manera irrevocable a dicho fideicomiso las Participaciones Fideicomitadas, con el objeto de que las mismas sirvan como fuente de pago del Crédito.

(b) Independientemente de todo lo establecido en la presente Cláusula, se reitera que el acreditado conforme al presente Contrato es el GOBIERNO FEDERAL, por lo que si el G.D.F., ya sea a través del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o directamente, no cubre al ACREDITANTE los montos debidos por cualquier obligación conforme al presente Contrato, para el cobro de dichos montos por parte del ACREDITANTE, éste, en primer lugar, deberá agotar lo pactado en esta Cláusula con respecto al ejercicio y pago de la garantía que el G.D.F. otorga al GOBIERNO FEDERAL, de conformidad con lo establecido en los párrafos (c), (d), (e) y (f) siguientes.

(c) Sin perjuicio de la afectación de participaciones al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago conforme a lo dispuesto en el inciso (a) de esta Cláusula, el G.D.F. en este acto otorga garantía directa, preferente e irrevocable a favor del GOBIERNO FEDERAL, consistente en la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden, sin perjuicio de otras afectaciones anteriores para que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones conforme al presente Contrato, se cubran al ACREDITANTE las cantidades vencidas y no pagadas en términos de este Contrato por el G.D.F., ya sea a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o directamente con cargo a su presupuesto de egresos, misma garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que mantiene la propia SHCP y se registrará por las disposiciones aplicables.

(d) El G.D.F. otorga en este acto en favor del GOBIERNO FEDERAL, un mandato especial irrevocable, en los términos del artículo 2596 del Código Civil Federal, y de su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal, con el objeto de que, en caso de ser necesario, el GOBIERNO FEDERAL efectúe el trámite correspondiente para que, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Distrito Federal (salvo por las participaciones que se encuentren afectas al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago) y que, conforme a lo que se establece en el inciso (c) anterior, que el propio G.D.F. afectó como garantía a favor del GOBIERNO FEDERAL, se pague al ACREDITANTE tanto el capital como los accesorios financieros que se generen, en la forma y términos que se establecen en este Contrato, en los casos establecidos en el párrafo (c) anterior y en este párrafo. Todos los gastos y honorarios que se originen por el otorgamiento del mandato a que se refiere este párrafo, serán cubiertos por el G.D.F.

(e) Para efectos de lo mencionado en los incisos (b), (c) y (d) anteriores se estará al siguiente procedimiento:

- i. En caso de que el G.D.F., ya sea por medio del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o directamente, incumpla



cualquier obligación de pago establecida en el presente Contrato, el ACREDITANTE tendrá derecho a presentar un requerimiento de pago ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, notificándolo simultáneamente a la Dirección General Adjunta de Deuda Pública de la mencionada Secretaría. La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas confirmará el incumplimiento e instruirá el pago correspondiente con cargo a las participaciones que en ingresos federales corresponden al Distrito Federal (salvo por las participaciones que se encuentren afectas al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago).

- ii. Para efectos de lo anterior, la mencionada Unidad de Coordinación con Entidades Federativas elaborará el correspondiente oficio de afectación, disminuyendo las participaciones que en ingresos federales corresponden al Distrito Federal (salvo por las participaciones que se encuentren afectas al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago), mismo que enviará a la Tesorería de la Federación, quien ejecutará la orden de pago.
- iii. El pago, a través del mecanismo descrito, se efectuará al ACREDITANTE dependiendo de la fecha en que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas presente a la Tesorería de la Federación el oficio de afectación respectivo, en el sentido de que el pago al ACREDITANTE ocurrirá a más tardar el último Día Hábil del mes de que se trate cuando la instrucción de afectación de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Distrito Federal haya sido entregada a la Tesorería de la Federación con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al día 25 del mes de que se trate, no siendo así, el pago al ACREDITANTE se realizará a más tardar el último Día Hábil del mes inmediato siguiente.

(f) No obstante lo anterior, el G.D.F., el GOBIERNO FEDERAL y el ACREDITANTE expresamente acuerdan, que aún y cuando el G.D.F., ya sea a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o, en su defecto, directamente con cargo al presupuesto de egresos del Distrito Federal, incumpla con sus obligaciones de pago establecidas en el presente Contrato, el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago deberá de continuar cumpliendo (ya sea total o parcialmente) con las obligaciones de pago del G.D.F. establecidas en el presente Contrato, hasta donde alcance el patrimonio del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y de conformidad con sus términos.

#### **DÉCIMA QUINTA.- DEL REGISTRO.**

El G.D.F. deberá hacerse cargo directamente de los trámites necesarios para inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios a que se refiere el artículo 9o., de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro Único de Compromisos y Garantías que afecten los ingresos del Distrito Federal, mencionado en el

Artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. La afectación en garantía irrevocable de las participaciones que en ingresos federales corresponden al G.D.F. en este acto al GOBIERNO FEDERAL y en cualquier otro registro aplicable.



En este acto, el G.D.F. se obliga a registrar el presente Contrato y el Crédito en el Registro del Fideicomiso (tal como dicho término se define en el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago) y en cualquier otro registro aplicable y mantener dicho registro durante la vigencia del presente Contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA.- DE LOS IMPUESTOS.**

Todas las cantidades que el G.D.F. debe pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios y adicionales, gastos y costos y cualquier otra cantidad pagadera al ACREDITANTE de conformidad con el presente Contrato, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza, que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

En el caso de que exista la obligación de hacer alguna retención derivada de impuestos o por cualquier otro motivo, respecto de los pagos de capital, intereses ordinarios o intereses adicionales, gastos, costos o cualesquiera otros montos pagaderos de conformidad con el Contrato, el G.D.F. deberá de pagar los montos adicionales que sean necesarios de forma tal que garantice que el ACREDITANTE reciba el monto total que recibiría si dicha retención no fuese hecha y el G.D.F. deberá entregar al ACREDITANTE originales y copias de los documentos de la retención dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en la cual los impuestos sean pagaderos y vencidos.

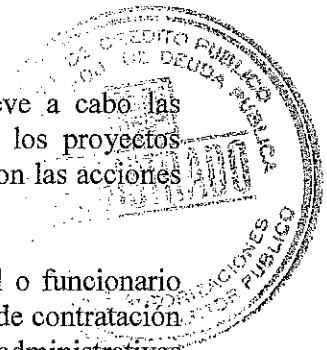
#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL G.D.F.**

En adición a las demás obligaciones establecidas expresamente en este Contrato, durante todo el tiempo en que permanezca insoluto total o parcialmente el Crédito, el G.D.F., deberá cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que sean aplicables, a fin de que esté en aptitud de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas conforme a este Contrato.

Asimismo, el G.D.F. se obliga a:

1. Incluir en sus Presupuestos Anuales de Egresos la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio del Crédito, durante la vigencia del mismo.
2. Proporcionar al ACREDITANTE, cuando así lo solicite, todo tipo de información asociada al Crédito, así como la relacionada con su situación financiera, durante la vigencia del presente Contrato.
3. Cumplir con todas sus obligaciones conforme al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.

4

- 
4. Otorgar al ACREDITANTE las facilidades requeridas para que lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que se ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del Crédito.
  5. Entregar oficio signado por el Titular del Órgano Interno de Control o funcionario facultado en el cual certifique que se cumplió con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
  6. Tratándose de refinanciamiento de pasivos se deberá entregar evidencia documental que acredite el pago correspondiente al refinanciamiento, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles después de haber efectuado el pago.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES VARIAS.**

(a) El retraso u omisión del ACREDITANTE para ejercer alguno de los derechos previstos en el presente Contrato a su favor, no afectarán dichos derechos ni constituirán renuncia alguna respecto de los mismos. Toda renuncia, consentimiento o aprobación de las Partes bajo este Contrato deberá darse por escrito para surtir sus efectos.

(b) La nulidad de alguna disposición o Cláusula de este Contrato o de cualquier Contrato o instrumento que se requisa bajo el mismo, no afectará la validez u obligatoriedad del resto de las disposiciones de este Contrato o de cualquier Contrato o instrumento derivado del mismo.

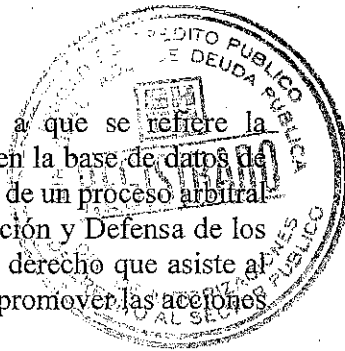
(c) El ACREDITANTE en este acto determina que el Contrato y el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, así como toda la información relativa a los mismos, serán información confidencial por lo que el GOBIERNO FEDERAL deberá abstenerse de revelar dichos documentos e información, salvo en caso de requerimiento judicial, debiendo canalizar cualquier otra petición de información al G.D.F., por conducto de su Secretaría de Finanzas, para su atención en términos de las disposiciones aplicables.

(d) Sin perjuicio de lo establecido en la presente Cláusula, el GOBIERNO FEDERAL deja a salvo su derecho de llevar a cabo cualquier tipo de acciones en caso de incumplimiento por parte del G.D.F. de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

(e) Asimismo, en caso de incumplimiento por parte del G.D.F. de cualquier obligación establecida en el presente Contrato, el G.D.F. en este acto se obliga a sacar en paz y a salvo e indemnizar al GOBIERNO FEDERAL y sus servidores públicos de cualquier juicio o procedimiento en su contra, ya sea de carácter civil, administrativo, mercantil, fiscal, penal o de cualquier otra índole, derivado de dicho incumplimiento.

(f) Las Partes acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido a la fecha de la celebración del

presente instrumento por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración IV.1 de este instrumento y que, en consecuencia, obra en la base de datos de dicha sociedad, podrá ser ventilada, si así lo desea el G.D.F., a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), sin perjuicio del derecho que asiste al G.D.F. de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes para promover las acciones que considere pertinentes.



(g) Durante la vigencia del presente Contrato el ACREDITANTE (i) pondrá a disposición del G.D.F. los estados de cuenta del Crédito en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales y (ii) le informará a través de las direcciones de correo electrónico previstas en la Cláusula Décima Novena, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales posteriores al inicio de cada Período de Intereses, el procedimiento a seguir para acceder al portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado al ACREDITANTE mediante escrito firmado por el (los) funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación del G.D.F., con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección que hubiera proporcionado el G.D.F. al ACREDITANTE.

El G.D.F. dispondrá de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha en que reciba la información para (i) consultar por medios electrónicos el estado de cuenta de que se trate y (ii) formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos. Adicionalmente, los estados de cuenta tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales, en términos de lo que dispone la legislación aplicable.

(h) El G.D.F. se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos al amparo del presente Contrato, en un plazo de hasta 120 (ciento veinte) días naturales posteriores a la fecha en que se ejerza cada Disposición del Crédito, mediante la entrega trimestral al ACREDITANTE del anexo al Informe Trimestral Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, que publica en su página web la SHCP referente al G.D.F., denominado Informe Trimestral de la Situación de la Deuda del Gobierno del Distrito Federal.

#### **DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.**

Para los efectos derivados de este Contrato las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

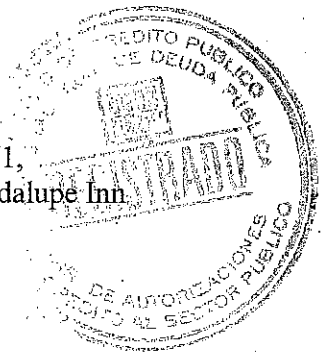
El ACREDITANTE

Avenida Javier Barros Sierra,  
Número 515, Primer Piso,  
Colonia Lomas de Santa Fe,  
Delegación Álvaro Obregón,  
México, D.F., C.P. 01219

4

SHCP

Unidad de Crédito  
Avenida Insurgentes Sur 1971,  
Torre 3, Piso 7, Colonia Guadalupe Inn  
Delegación Álvaro Obregón,  
México, D.F., C.P. 01020



Tesorería de la Federación  
Constituyentes 1001, edificio A, piso 4  
Colonia Belén de las Flores  
Delegación Álvaro Obregón,  
México, D.F., C.P. 01110

G.D.F.

Plaza de la Constitución y Pino Suárez s/n  
Colonia Centro  
Delegación Cuauhtémoc,  
México, D.F., C.P. 06068

Direcciones de correo electrónico a que se refiere la Cláusula Décima Octava:

Erick H. Cárdenas Rodríguez, Subsecretario de Planeación Financiera,  
[ehcardenas@finanzas.df.gob.mx](mailto:ehcardenas@finanzas.df.gob.mx)

Karina Gómez Villalpando, Subdirectora de Seg. a la Deuda Pública,  
[kgomez@finanzas.df.gob.mx](mailto:kgomez@finanzas.df.gob.mx)

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a las otras Partes, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos ese cambio. Sin esta notificación todas las notificaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta Cláusula.

**VIGÉSIMA.- DE LA NEGOCIACIÓN DEL CRÉDITO.**

El ACREDITANTE no podrá ceder o de cualquier otra manera negociar el Crédito objeto de este Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACION APLICABLE.**

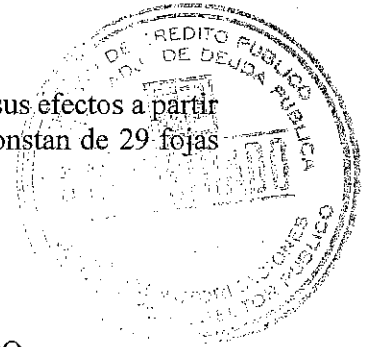
Las Partes acuerdan que el presente Contrato será regido e interpretado de conformidad con la legislación federal aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN APLICABLE.**

Para la interpretación y ejecución de acciones por incumplimiento de este Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales federales competentes en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue por sus otorgantes el presente Contrato de Apertura de Crédito Simple, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía, y debidamente enterados de su

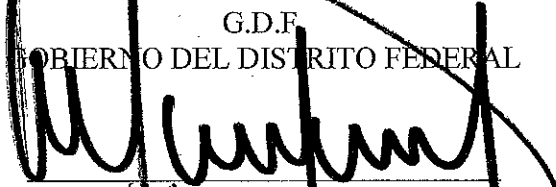
contenido y alcance, lo ratifican y firma de conformidad, para que surta sus efectos a partir del día 22 de diciembre de 2015, en ocho ejemplares autógrafos que constan de 29 fojas útiles, sin incluir Anexos.



GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

  
ALBERTO TORRES GARCÍA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO

  
IRENE ESPINOSA CANTELLANO  
TESORERA DE LA FEDERACIÓN

G.D.F.  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
  
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA  
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

  
EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA  
SECRETARIO DE FINANZAS


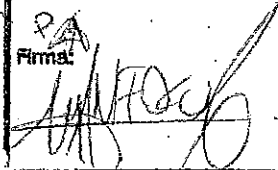
EL ACREDITANTE  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN  
DE BANCA DE DESARROLLO

  
NURIA CARMEN SEPÚLVEDA MESTRES  
DELEGADA EN EL DISTRITO FEDERAL

**ANEXO 1 AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DERIVACIÓN DE FONDOS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA COMPARECENCIA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE DESTINATARIO FINAL DEL CRÉDITO Y ÚNICO BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EL DÍA 22 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.**



Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/838 de fecha 23 de agosto de 2007 y su Convenio Modificatorio de fecha 21 de julio de 2011, celebrado por el Gobierno del Distrito Federal en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como Fiduciario

 <p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público          Unidad de Coordinación con Entidades Federativas          Dirección General Adjunta de Deuda y          Análisis de la Hacienda Pública Local</p>	<p>El presente fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y su Reglamento, y 59, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
	<p><b>SHCP</b></p> <p>Fecha: 24/XII/2015</p> <p>Firma: </p>
<p>No. de inscripción: 109+1215162</p> <p>México, D.F. a 24 de Diciembre de 2015</p> <p>El Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local.</p> <p><u>Tamón Takahashi Itamura</u></p>	

Firma en ausencia del Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local, el Director de Deuda Pública de Entidades y Municipios, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

María Guadalupe Arreola Tarrera

4 

**ANEXO 2 AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DERIVACIÓN DE FONDOS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA COMPARECENCIA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE DESTINATARIO FINAL DEL CRÉDITO Y ÚNICO BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EL DÍA 22 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.**



Notificación de Disposición

México, D.F. a [\*] de [\*] de 20[\*]

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos**  
Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo  
Av. Javier Barros Sierra No. 515, Piso 1  
Col. Lomas de Santa Fe  
México, D.F.

Hacemos referencia al contrato de apertura de crédito simple, derivación de fondos y constitución de garantía celebrado entre el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la comparecencia de la Tesorería de la Federación, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y el Gobierno del Distrito Federal, en su carácter de destinatario final del crédito y único beneficiario de los recursos del crédito hasta por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.) el día 22 del mes de diciembre de 2015.

Los términos no definidos expresamente en la presente notificación que se utilizan en la presente solicitud, tendrán el significado que se asigna a dichos términos en el Contrato.



Por medio de la presente les solicitamos una Disposición por la cantidad de \$10  
([\*] Pesos 00/100 M.N.), a la Cuenta Bancaria, para financiar [\*]



Atentamente,

Gobierno del Distrito Federal,

Por: [\*]

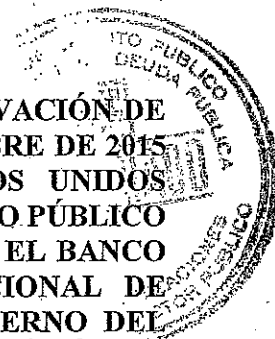
Cargo:

C.c.p:

4

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

**ANEXO 3 AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DERIVACIÓN DE FONDOS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA COMPARECENCIA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE DESTINATARIO FINAL DEL CRÉDITO Y ÚNICO BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**



**Esquema de amortización (\$1,000 millones)**

Mes	Amortización	Mes	Amortización	Mes	Amortización	Mes	Amortización
1	-	31	4,629,629.63	61	24,274,405.98	91	4,629,629.63
2	-	32	4,629,629.63	62	24,274,405.98	92	4,629,629.63
3	-	33	4,629,629.63	63	24,274,405.98	93	4,629,629.63
4	-	34	4,629,629.63	64	24,274,405.98	94	4,629,629.63
5	-	35	4,629,629.63	65	24,274,405.98	95	4,629,629.63
6	-	36	4,629,629.63	66	24,274,405.98	96	4,629,629.63
7	-	37	4,629,629.63	67	24,274,405.98	97	4,629,629.63
8	-	38	4,629,629.63	68	24,274,405.98	98	4,629,629.63
9	-	39	4,629,629.63	69	24,274,405.98	99	4,629,629.63
10	-	40	4,629,629.63	70	24,274,405.98	100	4,629,629.63
11	-	41	4,629,629.63	71	24,274,405.98	101	4,629,629.63
12	-	42	4,629,629.63	72	24,274,405.98	102	4,629,629.63
13	7,395,452.60	43	4,629,629.63	73	23,885,696.98	103	4,629,629.63
14	7,395,452.60	44	4,629,629.63	74	23,885,696.98	104	4,629,629.63
15	7,395,452.60	45	4,629,629.63	75	23,885,696.98	105	4,629,629.63
16	7,395,452.60	46	4,629,629.63	76	23,885,696.98	106	4,629,629.63
17	7,395,452.60	47	4,629,629.63	77	23,885,696.98	107	4,629,629.63
18	7,395,452.60	48	4,629,629.63	78	23,885,696.98	108	4,629,629.63
19	7,395,452.60	49	4,629,629.63	79	23,885,696.98	109	4,629,629.63
20	7,395,452.60	50	4,629,629.63	80	23,885,696.98	110	4,629,629.63
21	7,395,452.60	51	4,629,629.63	81	23,885,696.98	111	4,629,629.63
22	7,395,452.60	52	4,629,629.63	82	23,885,696.98	112	4,629,629.63
23	7,395,452.60	53	4,629,629.63	83	23,885,696.98	113	4,629,629.63
24	7,395,452.60	54	4,629,629.63	84	23,885,696.98	114	4,629,629.63
25	4,629,629.63	55	4,629,629.63	85	4,629,629.63	115	4,629,629.63
26	4,629,629.63	56	4,629,629.63	86	4,629,629.63	116	4,629,629.63
27	4,629,629.63	57	4,629,629.63	87	4,629,629.63	117	4,629,629.63
28	4,629,629.63	58	4,629,629.63	88	4,629,629.63	118	4,629,629.63

29	4,629,629.63	59	4,629,629.63	89	4,629,629.63
30	4,629,629.63	60	4,629,629.63	90	4,629,629.63



